

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED HADDOUCHA, se extiende la presente para que sirva de notificación y publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 72/2003

EDICTO

2492.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria se ha dictado la presente resolución, que dice:

Visto el contenido de la diligencia negativa que consta en autos en donde se manifiesta la imposibilidad de requerir de pago al condenado en la presente ejecutoria por no haberse encontrado en su domicilio, se acueda requerirlo de pago por edictos y a tal efecto líbrense los despachos oportunos para la citada publicación y con su resultado se acordará:

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdellah Chaib Haddu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 7 de Octubre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 86/2003

EDICTO

2493.- Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 86/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas núm. 86/03, sobre presunta falta contra el orden público, en virtud de denuncia interpuesta por los Agentes de la Policía Local con tarjeta profesional número 1753 y 1856 contra Don Mohamed Abdeslam Ahmed y D.ª Yonaida Mohatar Mohamed, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal y los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno al denunciado Don Mohamed Abdeslam Ahmed como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de dos meses con cuota diaria de doce euros con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad en caso de impago.

Y ello con condena en las costas causadas a su instancia.

Y así mismo, debo absolver y absuelvo a D.ª Yonaida Mohatar Mohamed de los hechos por los que fueron denunciadas y que dieron origen a parte de este juicio de Faltas, declarando las costas devengadas a su instancia de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Abdeslam Ahmed, Yonaida Mohatar Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de Octubre de 2003.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 455/2003

EDICTO

2494.- Don Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 455/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas núm. 455/03, sobre presunta falta contra el orden público y amenazas, en virtud de denuncia interpuesta por los Agentes de la Policía Nacional con carné profesional núm. 77.951 y 79.215 y D.ª Malika Ahmed Bouzi, contra Don Jamal Es Sadki, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno al denunciado Don Jamal Es Sadki como autor de una falta contra el orden público y otra de amenazas prevista y penadas en los artículos 634 y 620.1.º del Código Penal a la pena de treinta y veinte días de multa respectivamente, con cuota diaria de seis euros en